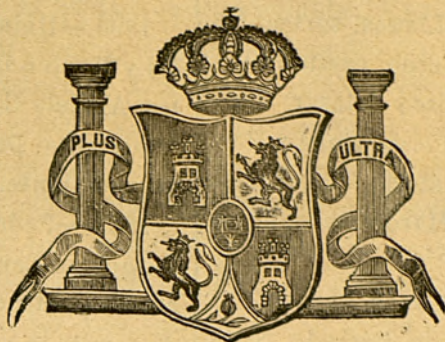


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 13 de Abril de 1892.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Huidobro, Martin, Arnaiz, y Sedano, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se adoptaron los acuerdos siguientes:

Bocos.—1892.—Marcos Rosales Fernandez, excluido temporalmente.

1889.—Juan Gonzalez Rosales, exento.

Junta de Rio de Losa.—1892.—Benito Villate Zaton, Constantino Villamor Pinedo, Andrés Garcia Ortega, Felix Villanueva Salazar y José Hierro y Hierro, sorteables. Trifon Angulo Salazar, Felipe Zorrilla Fernandez, Antonio Relloso Castresana, Marcos Villodas Castresana y Narciso Villamor Salazar, exentos. Cristóbal Villate Vellido y Severo Hierro Ruiz, pendientes.

1891.—Francisco Cámara Garcia, sorteable.

1890.—Eustaquio Ortega Gorbea, exento.

1889.—Santiago Cámara Garcia, que el Alcalde remita la partida de óbito. Teodoro Villate Castresana Martinez, exento.

Medina de Pomar.—1892.—Adolfo Negro del Amo, sorteable. Mauricio Gomez Maraño y Prudencio Fernandez Diez, exentos. Antonio Cuevas Gonzalez y Pedro Sainz Zamora, sorteables. Pablo Lopez Sedano, pendiente. Blas Garcia Torre, exento, Elias Marti-

nez Garcia, Eladio Celestino Serna Lopez, Felix Alonso Arce, Mariano Lopez Linares y L. Linares, sorteables. Luis Cesár Vacas y Andino, pendiente. Aurelio Lopez Linares Sainz, Máximo Mozuelos San Martin, Domingo Torre Lopez y Roque Barredo Rasines, sorteables. Jacinto Rebolleda Roldan, pendiente. Federico Torre Gutierrez, prófugo. Tomás Serna del Hoyo, excluido totalmente. Pedro Isla Toribio, exento.

1891.—Sandalio Rodriguez Lopez y Pedro Fernandez Mozuelos, exentos.

1890.—Leandro Martinez Martinez, José Gonzalez Fernandez, Pedro Eloy Pardo Sedano y Crispin Gárate Lopez, exentos. José Fernandez Garcia, excluido temporalmente.

1889.—Julian Garcia Garcia, Aurelio Lopez Negrete Crespo, Fermín Ruiz Mardones, Bernardo Manuel Llarena Martinez y Salustiano Menchaca Terán, exentos. Pedro Castilla Bocanegra, excluido totalmente.

Junta de la Cerca.—1892.—Ponciano Garcia Mardones, exento. Tomás Lopez Brizuela, sorteable. Juan Ortega Mardones, excluido totalmente. Cirilo Castresana Gonzalez, pendiente. Benito Castresana Lavin, exento.

1891.—Gregorio Torre Ortega, exento. Gerónimo Ortiz Resines, excluido totalmente.

1890.—Fernando Muga Tobalina y Dionisio Ortega Robredo, exentos.

1889.—Dámaso Lopez Martinez, exento.

Aldeas de Medina.—1892.—Severino Incinillas Garcia, sorteable. Luis Baranda Ortiz, excluido

totalmente. Calixto Villamor Martinez y Nicomedes Martinez Lopez, exentos. Eleuterio Lopez Castresana, excluido totalmente. Pedro Mardones Sainz y Marcos Lopez Gomez, sorteables. Bernardo Carriazo Gonzalez, pendiente. Pablo Villate Fernandez y Anacleto Diez Andino Presa, sorteables. Eusebio Garcia Ortiz, exento. Domingo Hierro Corral, excluido totalmente. Maximino Fernandez Robredo, sorteable. Jaime Zamora Ruiz y Narciso Felipe Garcia Hernando, prófugos.

1891.—Mateo Isla Martinez y Matias Gonzalez Martinez, sorteables. Francisco Rebolledo Orive, excluido temporalmente. Emiliano Gonzalez Robredo, exento.

1890.—Jacinto Gonzalez Martinez, exento. Estanislao Cárcamo Gonzalez, excluido temporalmente. Juan Franco Vazquez Ontañon, exento. Ramon Ruiz Gonzalez, excluidos temporalmente. Domingo Fernandez Antoniano y Juan Ortiz Gomez, exentos.

1889.—Pedro Sainz Estiati, exento. Valentin Baranda Fernandez, pendiente.

Aforados de Moneo.—1892.—Pedro Gonzalez Sainz, excluido totalmente. Juan del Prado Villanueva, exento. Modesto Ortega Martinez, que se remita la fe de óbito. Perfecto Lopez Brabo, excluido totalmente. Manuel Sainz Amor Ruiz é Isidoro Lopez Lopez, exentos.

1891.—Esteban Villanueva Revuelta, excluido temporalmente.

1890.—Faustino Lopez Hierro, exento. Eusebio Martinez Zúñiga, pendiente.

1889.—Fernando Gonzalez Cabia y Julian Lopez Rio, exentos.

Junta de San Martin.—1892.—Melchor Salazar Orive, Julian Llanos Campos, Fortunato Quintana Mardones, Lucio Paredes Sobron, Gregorio Salazar Angulo y Lope Garcia Molinuevo, sorteables. Marcelo Diaz Varona, excluido temporalmente. Galo Molinuevo Molinuevo, inútil totalmente.

1891.—Martin Urteaga Lacalle, exento. Tomás Orive Quintana y Juan Orive Castresana, sorteables.

1890.—Ciriaco Castresana Fernandez, exento.

1889.—Fidel San Martin Calleja, exento.

Merindad de Castilla la Vieja.—1892.—Clemente Gonzalez Ruiz, excluido temporalmente. Nicolás Gonzalez Garcia, sorteable. Luis Ruiz Lopez, excluido totalmente. Atanasio Lopez Martinez, Elíseo Sainz Martinez, Julian Diez y Lopez, Juan Diez Celada y Faustino Garcia Gomez, sorteables. Victoriano Nuñez Ayala, pendiente. Epifanio Lopez Trevilla, excluido totalmente. Manuel Varona Martinez, inútil totalmente. Victor Rueda Llarena, sorteable. Ramon Robador Ortiz, pendiente. Teófilo Maraño Martinez, inútil temporalmente. Cayetano Escalante Martinez, sorteable. Valentin Garcia Carreazo, excluido totalmente. Mariano Ruiz Gonzalez, sorteable. Luis Zorrilla Gonzalez, pendiente.

1891.—Clemente Mardones Gonzalez, inútil temporalmente. Francisco Garcia Fernandez, inútil totalmente. Gabriel Varanda Ruiz, sorteable. Secundino Varona Lopez, Pedro Toribio Prado, Fabian Alvarez Vallejo y Roman Lopez Alonso, exentos.

1890.—Casimiro Rivera Lopez, Martin Martinez Lopez, Claudio

Trechuelo Villarias, Robustiano Sainz Terrones y Antolin Saiz del Rio, inútiles totalmente.

1889.—Aniceto Peña Martinez, exento. Manuel Pereda Gomez, excluido temporalmente y exento. Eleuterio Pereda Peña, Pascual Varona Andino y Celestino Pereda Peña, exentos. Pablo Gomez Peña, pendiente.

Espinosa de los Monteros.—1892.—Alfredo Lopez del Corral, Manuel Baranda Diego, Felipe Martinez Baranda, Lucas Luis de Arana, Francisco Fernandez Villa, Enrique Izarra Valle y Gavino Martinez Ruiz, sorteables. Martin Espinosa Rasines, excluido totalmente. Alfredo Pardo Arenas, Fernando Villasante Ezquerria y Claudio Zorrilla Arroyo, sorteables. Salvador Revuelta Martinez, exento. Ramon Gomez Llarena, sorteable. Ciriaco Garcia Fernandez, exento. Adolfo Fernandez Cano, Tomás Rosales Laso, Gaspar Gutierrez Solana, Vicente Ortiz del Rio, Juan Fernandez Cano, Eustaquio Ortiz del Rio, Alvaro Gutierrez Barquin, Manuel Sainz Aja y Rufino Gutierrez Barquin, sorteables. Victoriano Gomez Llarena, excluido totalmente. Ricardo Ortiz del Rio, Santos Fernandez Cano y Antolin Garcia Diego, sorteables. Saturnino Ruiz del Valle, exento.

1891.—Clemente Martinez Ruiz, Jesus Maria Echevarria y Alvaro Laso de la Vega, exentos. Generoso Villasante Lavin, inútil totalmente. José Sainz Trueba y Elias Fernandez Fernandez, exentos.

1890.—Claudio Fernandez Ortiz, exento. Julian Alba Llarena, excluido totalmente. Valeriano Casell Fernandez, excluido y exento. Juan Bautista Gutierrez exento.

1889.—Jesus Arroyo y Laso de la Vega, Justo Santirso Echevarria, José Garcia Diego y Tirso Arroyo Ruiz, exentos. José Gutierrez Barquin, inútil totalmente.

Berberana.—1892.—Romualdo Ramirez Larrea, inútil totalmente.

1890.—Ignacio Ortiz Fuente, exento.

Junta de Puente de Yedey.—1892.—Alejandro Saiz Lopez, Bienvenido Vadillo Lopez, sorteables. Primitivo Gonzalez Fernandez, pendiente. Lorenzo Gonzalez Saiz, excluido totalmente. Francisco Saiz Gomez, exento. Hermenegildo Lopez Fernandez, excluido temporalmente. Victoriano Gomez Alonso, excluido totalmente.

1891.—Felipe Neri Alonso Lopez, exento.

Junta de Villalba de Losa.—1892.—Pedro Vadillo Llanos, sorteable. Florencio Oteo Perea, excluido totalmente. Francisco Salazar Bardeci, Valentin Perea Alaña y Manuel Orive Monasterio, sorteables. Angel Robredo Mardones, exento. Victor Tobalina Robredo, sorteable.

1889.—José Salazar, exento.

1890.—Bonifacio Barredo, Santos Vadillo y Melchor Bardeci, exentos.

Junta de Traslaloma.—1892.—Tiburcio Vivanco Ortiz, sorteable. Marcos Saiz de Leciñana, excluido totalmente. Antonio Sainz de Leciñana, exento. Pablo Lopez Pereda, excluido totalmente. Epifanio Ezquerria Ezquerria, sorteable. Pedro Novales Villasante, exento. Simon Revillas Monasterio, excluido del alistamiento. Andrés Gonzalez Martinez, excluido totalmente. Hilario Revillas Revillas, sorteable.

1891.—Anton Hierro Rozas, exento. Ciriaco Corral Villasante, excluido totalmente. Felix Ruiz Gomez, Sinfiriano Ruiz Villamor y Antolin Perez Salas, exentos. Fermin Villamor Paredes, excluido totalmente. Antonio Ochoa Antuñano, pendiente.

1889.—Segundo Gomez Vallejo, exento. Plácido Muga Rueda, inútil totalmente. Toribio Lopez Lobera y Viterbo Ortega Zorrilla, exentos.

Junta de Oteo.—1892.—Pantaleon Villota Villate, sorteable. Florentino Ortega Castresana, excluido temporalmente. Florencio Sainz Castresana, pendiente. Plácido Ortega Salazar, exento. Serafin Villamor Castresana, sorteable. José Sobera Lopez, sorteable. Isaac Villate Ortiz, Pantaleon Hierro Villate y Pedro Orive Rueda, sorteables. Vicente Villate Tejada, pendiente. Florentino Ortega Pereda, Demetrio Ochoa Guinea, Bartolomé Ortega Ortega, Nicanor Ortega Zaton, Domingo Pinedo Gonzalez y José Zaton Gonzalez, sorteables.

Sebastian Martinez Corral, excluido totalmente. Maximino Castresana Castresana, sorteable. Jacinto Villamor Tercilla, excluido totalmente. Angel Cabañes Vadillo, excluido temporalmente. Luis Oteo Salazar y Mauricio Laya Guinea, sorteables. Nicolás Orive Calleja y Manuel Gomez Molinuevo, excluidos totalmente. Teodoro Martinez Tobalina, pendiente.

1891.—Pablo Villamor Novales, sorteable. Braulio Perea Ortega y Domingo Pereda Villamor, exentos.

1890.—Raimundo Lopez Novales y Toribio Diego Vallejo, exentos. Aniceto Corral Ortiz, excluido totalmente. Diego Antuñano Presa, pendiente.

1889.—Pedro Castresana Oteo y Fulgencio Campo Villate, exentos. Nicolás Ortiz Gomez, que el Alcalde remita la partida de óbito. Cipriano Ortiz Robredo, exento.

Merindad de Cuestaurria.—1892.—Florentino Peña Gastrasoro, Mariano Gonzalez del Hoyo, Miguel Andino del Hoyo y Pedro Venancio Gonzalez Gonzalez, sorteables. Anastasio Alvarez Lopez y Clemente Juan Martinez Lopez, exentos. Toribio Pedro Lopez Garcia, Andrés Ruiz Ortiz y Florentino Garcia Alonso, excluidos temporalmente. Francisco Peña Ruiz, pendiente. Francisco Lopez Ortiz, excluido temporalmente. Isidoro Martinez Fernandez, sorteable. Tomás Ruiz Quintanilla, exento. Galo Manzanos Gomez, excluido totalmente. Juan del Hierro Villate, sorteable. Hermenegildo Herran Cuevas, excluido temporalmente. Fernando Alonso Castrillo y Juan Ortiz Ortiz, exentos. Francisco Velez Porres, excluido temporalmente. Toribio Llorente Mata, que pase á observacion. Juan Gonzalez Rosales, exento.

1891.—Manuel Velez Martinez, exento. Francisco Velez Villota, sorteable. Doroteo Diez Andino Llarena y Juan Rodriguez Mijangos, exentos. Manuel Ramirez Val, excluido totalmente.

1890.—Pedro Brizuela Alonso, excluido temporalmente. Justo Diez Cueva Lopez, excluido totalmente. Pedro Pablo Romero Ortega, exento. Antonio Alonso Castillo y Herran, pendiente.

1889.—José Lopez Mozuelos, excluido temporalmente. Pedro Lopez Garcia, excluido totalmente. Eduardo Lopez Quintanilla Sainz Espiga y Tomás Lopez Gonzalez, excluidos temporalmente.

Merindad de Montija.—1892.—Fabian Vivanco Angulo, que pase á observacion. Dionisio Villasante Romillo, excluido temporalmente. Victoriano Gomez Martinez, pendiente. Lesmes Galaz Lopez, excluido totalmente. Victor Martinez Velasco, pendiente. Manuel Vivanco Gonzalez, exento. José Fernandez Alonso y Augusto Villasante Santayana, pendientes. Emi-

lio Cano y Cano, Isidro Gomez Cano, Plácido Pereda Rebolleda, Esteban Gonzalez Cano y Arturo Gonzalez Lopez, sorteables. Laureano Angulo Angulo é Isaac Angulo, exentos. José Ruiz Lopez, sorteable. Simon Gutierrez Sainz y Vicente Sainz Rozas, exentos. Isidro Hierro Vivanco, Emeterio Antonio Sobera y Sobera de Rozas, Francisco Baranda Ruiz, Dionisio Perez Martinez y Clemente Vivanco Villasante, sorteables. José Diez Zorrilla, expediente de prófugo. Primitivo Diaz Villate, excluido temporalmente. Gerónimo Mata Diez, sorteable.

1891.—Bernardo Mena Ortiz, que el Alcalde remita la partida de óbito. Eusebio Montoya Regulez, exento. Juan Lopez Muñoz, pendiente. Felipe Ezquerria Lopez, Juan Antonio Diez de Hortolaza, Eusebio Lopez Revillas y Leon Huidobro Garcia, exentos.

1890.—Alejandro Cano Cano, Juan de Dios Fernandez, Gregorio Martinez Revillas y Agapito Vivanco Antuñano, exentos.

1889.—Federico Lopez Rozas, exento y excluido. Mateo Gutierrez Galo, exento. Fermin Peña Gomez, sorteable. Adrian Leciñana, exento.

Jurisdiccion de San Zadornil.—1892.—Isidoro Martinez Gomez, exento. Ruperto Zarate Angulo, sorteable. Eleuterio Pinedo Sobron, exento. Vicente Pinedo Mardones, pendiente. Juan Mardones Ballesteros, sorteable. Natalio Vadillo Bado, exento.

Castrogeriz.—1891.—José Maria Gutierrez del Olmo, excluido temporalmente.

Tosantos.—1890.—Manuel Uzquiza Uzquiza, excluido temporalmente.

Castrillo Solarana.—1892.—Dimas Pozo Arribas, excluido temporalmente.

Haza.—1892.—Marcelino Sualdea Sopena, excluido totalmente.

Villasilos.—1892.—Isaac Perez Romo, sorteable.

Covarrubias.—1892.—Gregorio Nebreda Sanz, excluido temporalmente.

Valluércanes.—1892.—Samuel Busto Busto, sorteable. Ensebio Fernandez Bastida, útil condicional. Esteban Corcuera Diez. Bruno Ruiz Lopez y Tomás Pozo Torrecilla, sorteables.

1890.—Agustin Velez Frias y Eusebio Andueza Torrecilla, exentos.

1889.—Pedro Fuentes Santos, pendiente.

Altable.—1892.—Felipe Cantera Frias, sorteable.

1891.—Segundo Oviedo Busto, exento.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernacion, confirmatoria del acuerdo de esta Corporacion, que, desestimando la pretension de Agapito Palacios Saiz, alistado en Castrillo del Val para el reemplazo de 1891, alzó la nota de prófugo á Victoriano Tudanca Garcia y negó los beneficios del art. 31 al Agapito.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de Valdezate remitiendo certificacion en que consta la declaracion de responsabilidad por cuotas provinciales atrasadas, dióse cuenta de la instancia que dirigen con fecha 25 de Marzo último D. Pio Garcia y otros seis vecinos de dicho pueblo, Alcalde y concejales que fueron del Ayuntamiento desde 1.º de Marzo de 1877 á 30 de Junio de 1881, suplicando se declaren nulos los acuerdos de 22 de Octubre y 22 de Febrero y exentos á los reclamantes de toda responsabilidad; y la Comision, considerando que no es á ella sino al Sr. Gobernador civil de la provincia á quien incumbe la resolucion de este asunto conforme á lo prevenido por el art. 171 de la ley municipal, acuerda hacerlo así presente á los interesados.

Vista la instancia de D. Canuto Meneses suplicando se le exima de la rendicion de las cuotas de 1888-89, y que por los causantes le sean devueltas las cantidades satisfechas á los comisionados de apremio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede remitir al Ayuntamiento de La Cueva de Roa la instancia referida para que acuerde lo que estime conveniente, notificando la resolucion que recayere á los interesados, para que puedan hacer uso, si les conviniere, de los recursos que conceden las leyes.

Vistos los recursos dealzada interpuestos por D. Nicomedes San Juan y D. Lucas Pascual, vecinos de Berlangas de Roa, contra el acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa de 22 de Marzo de 1891 nombrando á D. Victor Martinez agente para formar, de oficio, la cuenta municipal de 1888-89 y contra la providencia dictada por la Alcaldía en 29 de Noviembre

siguiente relativa á que dichos dos sugetos satisfaciesen 225 pesetas, importe de las dietas causadas por el indicado agente en 30 dias que dice invirtió en tal servicio: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la peticion de los solicitantes, y confirmar el acuerdo apelado; y en cuanto al importe de las dietas causadas dejarlas reducidas á ocho dias, que á razon de 7'50 pesetas diarias son 60 pesetas, que son á las que en realidad tiene derecho y en justicia le corresponden, las cuales serán satisfechas por el precitado reclamante.

En el expediente de alzada interpuesta por D. Andrés Ruiz de la Peña, vecino de esta Capital, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Sasamon que le declaró responsable de 456'53 pesetas como agente encargado en la Capital de realizar los intereses de inscripciones pertenecientes á aquel pueblo, y contra los procedimientos de apremio que dicha corporacion sigue para obligarle á la realizacion de dicha suma: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el acuerdo apelado y los procedimientos de apremio seguidos contra el reclamante.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 13 de Abril de 1892.—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 16 de Abril de 1892.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Huidobro, Martin, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior del dia 13 del actual y quedó aprobada.

Merindad de Valdivielso.—1892.—Faustino Sainz Martinez, Benito Rodriguez Ruiz, Isaac Rodriguez Alvarado, é Ignacio Corrales Ruiz, sorteables. Victor Corrales Fernandez, excluido totalmente. Manuel Garcia Fernandez, sorteable. Angel Fernandez Gonzalez, pendiente. Julian Gutierrez Rodriguez, que se le instruya expediente de prófugo. Tirso Arce Rodriguez, exento. Manuel Arce Gonzalez, excluido totalmente. Eustasio Fernandez Angulo, Pablo Ruiz Ruiz

y Leandro Fernandez Alonso, sorteables. Felipe Sainz Martinez, pendiente. Clemente Garcia Torre, sorteable. Ramon Ubierna Salazar, exento. Conrado Pereda Ruiz, Felipe Alonso Fernandez, Demetrio Fernandez Peña, y Simon Peña Rodriguez, sorteables. Simon Gallo Rodriguez, exento. Esteban Fernandez Gallo, excluido é inútil temporalmente. Eloy Fernandez Fernandez, sorteable. Mariano Gallo Fernandez, exento. Sergio Ruiz Gallo, Basilio Fernandez Gallo y Julio Fernandez Peña, sorteables. Amador Fernandez Diaz, que se le forme expediente de prófugo. Martin Fernandez Peña, Francisco Gallo Sainz, Dionisio Gallo Martinez, Juan Ayuso Guilarte y Angel Ruiz Diez, sorteables. Antolin Alonso Gomez, excluido totalmente. Matías Rodriguez Alonso, sorteable. Ubaldo Rodriguez Alonso y Antonio Martinez Cortes, excluidos totalmente. Carlos Gonzalez Martinez y Juan Gonzalez Lopez, sorteables.

1891.—Victoriano Gallo Rodriguez, exento. Rafael Sedano Rodriguez, inútil totalmente. Lamberto Fernandez Mata, sorteable. Antolin Mata Amezaga y Manuel Martinez Diez, exento. Mateo Diaz Pereda, excluido temporalmente. José Fernandez Sedano, pendiente de certificado. Sotero Bárcena Sedano, exento. Justo Gallo Rodriguez, Guillermo Ruiz Ruiz, Agapito Real Fernandez y Jacinto Ortega Casas, exentos.

1890.—Pablo Gonzalez Mata, sorteable. Atanasio Valle Perez, Faustino Ruiz Martinez, Cirilo Fernandez Torre, Gregorio Garcia San Martin, Casiano Rasines Porras, Eugenio Fernandez Ruiz y Manuel Mata Rodriguez, exentos. Juan Alonso Gomez, excluido temporalmente. Juan Ruiz Gonzalez, pendiente. Abdon Ruiz Peña, Frutos Gordo Abad y Roman Martinez Gordo, exentos. Leopoldo Gallo Ruiz, excluido temporalmente. Cecilio Ortega Gallo, exento.

1889.—Luis Ezquerria Alonso, Sergio Infante Bustamante, Pedro Alonso Teran, Moisés Martinez Santa Maria, Olegario Gallo Ruiz y Deogracias Gutierrez Alonso, exentos. Juan Diaz Mata, útil condicional.

Villarcayo.—1892.—Ildefonso Cameno Domingo y Nicolás Varona Valderrama, sorteables. Nicolás Martinez Zorrilla, inútil temporalmente. Miguel Perez Uriarte,

expediente de prófugo. Gerónimo Torres Ruiz, excluido y exento. Antonio Castillo Orcajo, sorteable. Andrés Trapaga Diez, pendiente. Leandro Villarias Cañedo, sorteable.

1891.—Marcelino Perez Perez, pendiente.

1889.—Ramon Regulez Vivanco, pendiente.

Villaescusa del Butron.—1892.—Ramon Rodriguez Alonso, Antonio Corrales Alonso, Federico de la Iglesia Fernandez y Matias Corrales Alonso, sorteables.

1890.—Mateo Huidobro Gonzalez, útil condicionalmente. Enrique Huidobro Marquina, exento.

Trespaderne.—1892.—Benigno Fernandez Hierro, expediente de prófugo. Inocencio Angulo Ladrero, excluido temporalmente y exento. Cornelio Martinez Alonso, exento. Damian Cereceda Fuente, expediente de prófugo. Pedro Garcia Ruiz, exento. Luis Villarias Maestre, sorteable.

1891.—Pedro Iñigo Garcia, exento.

1890.—Victoriano Gonzalez Saiz, exento. Anastasio Garcia Cereceda, pendiente.

1889.—Ignacio Cereceda Fuente, excluido totalmente. Aurelio Zamora Peña, exento.

Merindad de Valdeporres.—1892.—Emilio Gomez Ruiz, excluido temporalmente. Julian Alonso Sainz y Pedro Gomez Varona, sorteables. Pedro Ignacio Ruiz Pereda, exento. Felipe Perez Lopez, inútil temporalmente. Ciriaco Ruiz Peña, útil condicionalmente. Benito Peña Gomez, sorteable. Bernabé Sainz Lopez y Angel Gonzalez Sobrado, excluidos totalmente. Francisco Fernandez Lopez, sorteable. Leandro Sainz Fernandez, excluido totalmente. Domingo Sainz Sainz, pendiente. Manuel Gomez Gomez y Jacinto Azcona Varona, sorteables. Venancio Ruiz Perez, prófugo. Angel Lopez Gomez, exento, Gerardo Varona Estébanez, inútil totalmente. Severiano Martinez Fernandez, excluido temporalmente. Calixto Varona Sainz, sorteable.

1891.—Pedro Rábago Sainz, excluido temporalmente. Venancio Peña Peña, Eugenio Gomez Varona, Tomás Rábago Ruiz, exentos. Felipe del Moral Varona, sorteable.

1890.—Pablo Ruiz Sainz, Angel Lopez Lopez, Victoriano Azcona Sainz y Demetrio Ruiz y Ruiz,

exentos. Toribio Sainz Azcona y Cristóbal Azcona Azcona, excluidos totalmente.

1889.—Victor Gomez Gomez y Benito Peña Azcona, exentos. Francisco Lopez Fernandez, sorteable.

Valle de Tobalina.—1892.—Gregorio Garcia Gomez y Juan Angulo Hierro, exentos. Toribio Paredes Angulo, sorteable. Benito Hierro Fernandez, excluido totalmente. Anselmo Angulo Fernandez, prófugo. Luis Alonso Castillo Salazar, excluido totalmente. Gavino Saez Ortiz y Bernardo Lopez Lopez, sorteables. Florencio Ruiz Garcia, exento. Leon Cormenzana Salazar, sorteable. Julian Carriazo Saez, exento. Mariano Mendieta Garcia y Nicomedes Ruiz Fernandez, sorteables. Faustino Martinez Ruiz, pendiente. Melchor Gomez Manzanos é Ignacio Manzanos Fernandez sorteables. Juan Martinez Villate, prófugo. Martin Cadiñanos Fernandez, sorteable. Ramon Salazar Alonso, excluido totalmente. Clemente Fernandez Pradilla, sorteable. Pedro Vesga Ochoa, exento. Martin Tobalina Herran, sorteable. Vicente Montojo Vesga, excluido totalmente. José Extramiana Fuente, Manuel Ruiz Lopez, Manuel Ruiz Lopez y Aniceto Manzanos Garcia, Cecilio Vadillo Saez, Florentino Garcia Vadillo, y Manuel Fernandez Ruiz, sorteables. Avelino Barredo Tobalina, pendiente. Victor Aizpuru Ortiz y Valeriano Martinez Plaza, sorteables. Leodegario Rozas Gazma, prófugo. Bernardo Martinez Villanueva, exento.

1891.—Basilio Angulo Martinez, sorteable. Miguel Gobantes Gomez, Felipe Salazar Ruiz y Tomás Alonso Celada, exentos. Miguel Angulo Vesga, sorteable. Casimiro Moral Miranda, pendiente. Dámaso Ortiz Saiz, Laureano Villaran Llanos y Eugenio Lopez Zorrilla, exentos. Lorenzo Gonzalez Ruiz, excluido temporalmente.

1890.—Pedro Fernandez Barredo, Marcos Ruiz Cantera. Lucio Ortiz Fernandez y Roque Lopez Herran, exentos. Anastasio Martinez Lopez, sorteable.

1891.—Eusebio Gomez Artigue, pendiente. Florentino Martinez Gomez, Esteban Estoriza Corcuera, Domingo Garcia Castillo y Lorenzo Velez Valderrama, exentos. Fermin Lopez Campo Vesga, pendiente.

1889.—Victor Barredo Gonzalez y Pedro Garcia Alonso, exentos. Tomás Lopez Oña, excluido tem-

poralmente. Cecilio Ruiz Castillo, presentada la partida de óbito. Antonio José Linares y Domingo Herran Hierro, exentos.

Palacios de Benaber.—1892.—Rafael de la Cruz Lopez, excluido temporalmente.

Hontanas.—1891.—Mariano Arnaiz Arnaiz, excluido temporalmente.

Villalmanzo.—1892.—Saturio Tomé Lasso, excluido temporalmente.

Burgos.—1892.—Teodoro Lopez Rodriguez, excluido temporalmente. Francisco Cantero del Hoyo, pendiente.

Fuentecen.—1891.—Angel de la Horra Perez, excluido temporalmente.

Citores del Páramo.—1890.—Cipriano Sadornil Pascual, excluido temporalmente.

Valle de Mena.—1892.—Juan del Campo Perez, sorteable. Celestino Urruela Campo, exento. Venancio Angulo Villota, sorteable. Nicanor Viñuela Urruela, pendiente. José Reigadas Aostri, exento y excluido. Lorenzo Santa Coloma Urruela, exento. Francisco Martinez Llano y Saturnino Gordon San Juan, prófugos. Venancio Laurrieta Velasco y Enrique Castresana Torre, sorteables. Pascasio Braceras Mendia y Fermin Gorbea Menoyo, pendientes. Vicente Valle Lopez y Pablo Sainz Retes, sorteables. Severiano San Roman Henales, pendiente. Venancio Quintana Villamor, prófugo. Pedro Arrezabal Sobrado, pendiente. Francisco Echevaria Arena y Marcos Santiago Ortés, sorteables. Lorenzo Presilla Ruiz, prófugo. Juan Reigadas Mantrana, exento. Eugenio José Ruiz Ruiz, prófugo. Santiago Ruiz Cano, sorteable. Angel Faustino Torre Cano, pendiente. Manuel Maria Ortiz Torre, exento. Pedro Anselmo Zorrilla, prófugo. Pablo Llano Torre, sorteable. Saturnino Charles Braceras, exento. Eduardo Vicente Lorenzo Llano Cano, pendiente. Eusebio Arsuaga Monasterio, Pablo Llano Gomez y Leandro Gil Martinez, sorteables. Nicanor Novales Regulez, prófugo. Victoriano Rozas Valle, José Maria Molinero Villa y Francisco Velasco Angulo, sorteables. Pedro Martinez Mena, exento, Juan Ungo Brizuela, sorteable. Feliciano Luengas Dorrego, pendiente. Manuel Bringas Tapia, sorteable. Manuel Gonzalez Ortiz, pendiente,

Bernabé Brizuela Hoyos, Teodoro Cereceda Robledo y Francisco Valle Martinez, sorteables. Toribio Mantrana Pereda, prófugo. Domingo Hierro Martinez, sorteable. José Ureta Corral y Manuel Novales Bustillo, pendientes. Marcos Ortega Rámila, exento. Rafael Isla Salazar y Leopoldo Arena Isla, sorteables. Eduardo Dimas José Manuel Gregorio Moreno Soto, prófugo. Restituto Mardones Leciana, Emilio Perez Manterola y Olegario Pellon Ortiz, sorteables. Eduardo Zorrilla Monasterio, pendiente. Eleuterio Sainz Crespo, prófugo. Felix Oviedo Fernandez, sorteable.

1891.—Gregorio Valle Velasco, exento. Juan Mauricio Zorrilla Ribota, sorteable. Vicente Santa Coloma Rufrancos, pendiente. Daniel Ortiz Sainz y José Maria Hierro Retes, exentos. Patricio Oteo Vivanco, inútil totalmente. Anacleto Zorrilla Martinez, exento. Pedro Vivanco Fernandez, excluido totalmente.

1890.—Alejandro Ruiz Cámara, exento. Sinforsoso Gomez Valle, Julian Lopez Hierro, Manuel Quintana Ortiz, Sabino Brizuela Garcia, Gabriel Garcia Mardones, Damian Luengas Ondovilla, Pedro Villate Quintana, Gregorio Zorrilla Garcia, Pedro Arena Ortiz y Gregorio Dámaso Gutierrez Pedrosa, exentos

1889.—Julian Taranco Martinez, Casto Azcona Perez, Francisco Henales Ibarguen, Gerónimo Garcia Velasco, Francisco Ruiz Ortega, Fabian Angulo Llano, Casimiro Martinez Corral, Gerónimo Maltrana Santayana, Celestino Martinez Montoya, Casimiro Augulo Bringas, Gabriel Lopez Urieta y Mateo Sojo Zorrilla, exentos. Simeon Obregon Soto, excluido temporalmente.

Merindad de Montija.—1891.—Juan Lopez Muñoz, útil condicional.

Merindad de Sotocueva.—1892.—David Fernandez Gomez y José Lopez Peña, sorteables. Mateo Martinez Porres, excluido totalmente. Ecequiel Regulez Peña, sorteable. Esteban Varona Gomez, excluido totalmente. Saturnino Fernandez Gutierrez, pendiente. Felipe Martinez Peña, sorteable. Raimundo Gomez Fernandez, exento. Ricardo Fernandez Ruiz, pendiente. Pedro Lopez Gomez, sorteable. Pablo Sainz Martinez, excluido temporalmente. Agapito Sainz Fernandez y Santiago Pereda Revuelta, sorteables. José Baranda Fernandez, excluido totalmente. Julian Pereda Peña, expediente de prófugo. Doroteo Ruiz Fernandez, pendiente. Lorenzo Lopez Fernandez, excluido totalmente. Gavino

Pereda Alonso, que pase á observacion. Rufino Sainz Gutierrez, Victoriano Pereda Lopez, Florencio Rámila Guerra, Ursicio Pereda Fernandez, Santiago Peña Lopez, Adrian Lopez Sainz y Miguel Sainz Ruiz, sorteables. Manuel Pereda Pereda, exento. Manuel Quintana Revuelta y Leopoldo Ruiz Llarena, excluidos totalmente. Serafin Gomez Arce, exento. Pablo Revuelta Pereda, sorteable.

1891.—Erencio Arroyo Gomez y Feliciano Sainz Gomez, sorteables. Eduardo Perez Ortiz y Julian Pereda Pereda, exentos. Victoriano Martinez Peña, excluido temporalmente y exento. Constantino Revuelta Peña, sorteable. José Florentino Gomez Pereda y Carlos Llarena Pereda, exentos. Pedro Gomez Revuelta, sorteable. Juan Bravo Lopez, exento.

1890.—Marcelino Pereda Gomez y Narciso Garcia Gomez, exentos. Benito Pereda Lopez, sorteable. Bonifacio Pérez Lopez, exento. Toribio Martinez Lopez, excluido temporalmente. Pedro José Lopez Gomez, sorteable.

1889.—Ricardo Ruiz Varona, Ildfonso Gomez Lopez y Leon Gonzalez Lopez, exentos.

Valle de Manzanedo.—1892.—Gumersindo Fernandez Rojo, excluido temporalmente. Emilio de la Peña Robredo y Ruperto Fernandez Bueno, sorteables. Cipriano Martinez Sainz y Dionisio Sainz Ruiz, excluidos totalmente. Tomás Lopez Ruiz, exento.

1891.—Pedro Martinez Ruiz y Pedro Fernandez Lopez, exentos. Pedro Gonzalez Lopez, sorteable.

1890.—Aquilino Garcia Perez, que pase á observacion. Marcelino Perez Perez y Francisco Martinez Gonzalez, exentos. Saturnino Garcia Lopez, excluido temporalmente

1889.—Cándido Vallejo Gonzalez y Ernesto Gonzalez Diez, exentos.

Partido de la Sierra en Tobalina.—1892.—Isidoro Rozas Mendoza y Zacarias Fernandez Losa, exentos. Guzman Fernandez Aliende, sorteable. Pedro Lopez Cadiñanos, Cecilio Plaza Martinez y Gregorio Angulo Cormenzana, exentos. Eligio Extramiana Gomez, prófugo.

1891.—Nicolás Ortiz Blanco, exento.

1890.—Felix Rozas Ochoa y Felipe Martinez Iriarte, excluidos temporalmente. Antonino Garcia Barredo, exento.

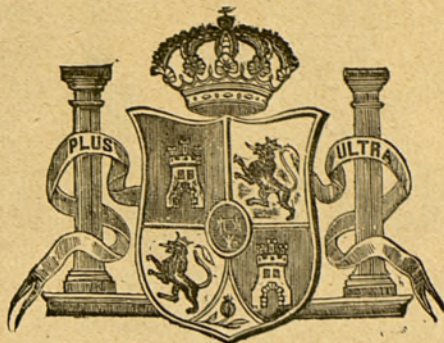
1889.—Ignacio Villanueva Martinez, exento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cuatro de la tarde.

Burgos 16 de Abril de 1892.— El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. El Secretario, Antonio Azpiroz.

PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BURGOS.

Sesion celebrada el dia 20 de Mayo de 1892.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion á la hora de las cuatro y media de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, Presidente de la Diputacion, con el fin de celebrar sesion de la Junta provincial del Censo electoral, los Vocales natos de la misma, Excmo. Sr. D. Antonio Martinez Acosta, D. Eduardo Mendez, Excmo. Sr. D. Federico Martinez del Campo, D. Segundo de la Morena, los nombrados por la Diputacion D. Rodrigo Arquiga, D. Demetrio Villanueva y D. Gregorio Gutierrez, y el Vocal suplente D. Vicente Rilova, y abierta dicha sesion se dió lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio remitiendo certificacion del auto dictado por la Sala de lo civil de la misma en 14 de este mes, por el cual se revoca la resolucion dictada por esta Junta provincial en sesion del dia 1.º del mes actual en que se estimó la reclamacion producida por D. José Villen del Rey, vecino de esta Capital, de que se declarase suspendidos en el ejercicio del derecho electoral en esta Ciudad á todos los individuos que en el período electoral pertenezcan al Cuerpo de Orden público, dependientes del Gobierno, y á los de Vigilancia urbana y rural y resguardo de consumos, y se declara que no ha lugar á suspender á los mismos el derecho de sufragio, devolviendo con dicha certificacion el expediente de su referencia; y la Junta provincial acordó quedar enterada y que se comuniquen esta resolucion á la Junta municipal del Censo de esta Capital, haciendo pre-

sente á la misma la necesidad de que disponga sin pérdida de momento, en observancia del artículo 16 de la ley electoral, la formacion de las secciones en que deben distribuirse los electores de la misma, en conformidad á lo que preceptúa la regla 3.ª de la circular de la Junta Central de 24 de Marzo último, y las remita á la mayor brevedad posible á esta superioridad á fin de que pueda practicarse su inscripcion en el libro del Censo electoral y la impresion de las listas en el breve plazo que la ley señala.

Dióse así bien cuenta de otro oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio, fechado en 17 del actual, remitiendo la certificacion de la providencia dictada por la Sala de lo civil de dicho tribunal en el dia 16 del corriente en el recurso dealzada interpuesto por D. Andrés Acitores Rico, vecino de Valles, contra las resoluciones de esta Junta provincial del Censo referentes á las reclamaciones de inclusion y de exclusion de varios electores de aquel municipio en las listas del mismo, en cuya providencia se declaró no haber lugar á tramitar dicho recurso, bajo el fundamento de que no se habia interpuesto dentro del plazo legal, devolviendo con la certificacion mencionada el expediente de su razon; y la Junta provincial acordó quedar enterada.

Dada cuenta de la instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Junta provincial con fecha 16 del corriente por Domingo Diaz, Claudio Pedruzo y Esteban Rojo, vecinos de Añastro, haciendo presente que la aprobacion dictada por esta Junta provincial en sesion de 1.º del actual de las listas electorales de aquel municipio descansa en la suposicion de que no habia respecto de ellas reclamacion alguna que resolver, siendo así que en la sesion del dia 20 de Abril se presentó una reclamacion de inclusion

de electores; y resultando que en el acta de dicha sesion obrante en el expediente se hace constar que se presentó una reclamacion por escrito por los vecinos D. Domingo Diaz, D. Francisco Diez, D. Claudio Pedruzo y D. Esteban Rojo de que fueran incluidos los mayores de 25 años residentes en el distrito y que llevasen dos años de residencia en el mismo, sin expresar los nombres y apellidos de las personas á quienes se refiriese dicha reclamacion: resultando que de los 13 individuos de la Junta asistentes á la sesion siete votaron que fuesen incluidos como electores todos los mayores de 25 años que llevasen dos años de residencia en el distrito, y seis en sentido contrario, bajo el fundamento de que en aquel distrito no se considera vecinos sinó á los cabezas de familia, ó sea en cada casa á uno, por estar los demás clasificados como domiciliados; y la Junta provincial acordó por mayoría de siete votos de los Sres. Villanueva, Arquiga, Rilova, Morena, Martinez del Campo, Martinez Acosta y Sr. Presidente, contra dos de los Sres. Gutierrez y Mendez, desestimar dicha reclamacion por no haberse determinado en ella las personas á quienes se refiere.

El Sr. Mendez votó en el sentido de que debia estimarse la reclamacion.

El Sr. Gutierrez votó en el sentido de que teniendo en cuenta la fecha en que se ha acudido á la Junta por los firmantes de la instancia referida, y que el acuerdo anterior de la misma aprobatorio de las listas electorales de Añastro está ejecutoriado, la Junta carecia de facultades para resolver.

Dióse cuenta de la reclamacion contenida en la octava de las listas electorales á que se refiere el art. 13 de la ley del pueblo de Cillaperlata, de la que resulta que se reclamó en tiempo y forma la exclusion de la lista 3.ª del art. 12

de la ley electoral de Dionisio Cereceda Bergado, y del informe emitido por la Junta municipal del Censo en que se propone la exclusion por no haber cumplido la edad de 25 años, de cuya reclamacion no se dió cuenta en sesion de 1.º del actual por creerse que no habia ninguna formulada respecto de los electores de dicho pueblo, aprobándose en este equivocado concepto las listas del mismo; y la Junta provincial, considerando que no puede dejar sin resolucion la reclamacion expresada por haberse formulado en tiempo y forma, y considerando que no se acompaña al expediente documento alguno en que se justifique que el citado D. Dionisio Cereceda Bergado tenga menos de 25 años de edad, en cuyo concepto ha sido solicitada su exclusion, acordó por mayoría de 8 votos de los Sres. Villanueva, Arquiga, Rilova, Morena, Martinez del Campo, Mendez, Martinez Acosta y Sr. Presidente, contra 1 del Sr. Gutierrez, desestimar la reclamacion de exclusion de que queda hecha referencia.

El Sr. Gutierrez votó en el sentido de que la Junta provincial, de oficio y sin reclamacion alguna, no puede revocar su anterior acuerdo de aprobacion de las listas electorales de dicho pueblo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las cinco y media de la tarde.

Burgos 20 de Mayo de 1892.— El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina. — Los Vocales, Antonio Martinez Acosta.—Eduardo Mendez.—Federico Martinez del Campo. — Segundo de la Morena.—Rodrigo Arquiga.—Demetrio Villanueva.—Gregorio Gutierrez.—Vicente Rilova.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

